

~~Gardu Suñer~~

~~[Signature]~~

~~Gardu Banco~~

~~[Signature]~~

~~Luis~~  
~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~  
~~[Signature]~~

~~[Signature]~~  
~~[Signature]~~

El Interventor autol.  
~~[Signature]~~

El Secretario Int.  
~~[Signature]~~

- Num. 13 -

sesion ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Teano, en primera convocatoria, el dia diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

En la Ciudad de Polua de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo los dias nueve horas y cinco minutos del dia diez y ocho de



mayo de mil novecientos setenta y ocho, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Excmo Ayuntamiento Teniente, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, don Paulino Buhar Adrover, con la asistencia de los Señores Tenientes de Alcalde y Concejales, don Bartolomé P. Sastre Palmer, don Manó Gardu Andreu, don Ramón Gardu Bansa, don Antonio Barulo Brusotto, don Venancio Savon Peres, don Jorge Homa Ferris, don Pablo Seguí Alemany, don Fabián Sampol Homa, don Julián Miraguel Vidal, don Rafael Jordá Alent, don José Blasera Pantolauer, don José Tayeras Estelrich, don Rafael Elvares Vallés, el Interventor de Fondos municipales, don José María Amengual, y asistidos de mí, el Interventor Secretario interino, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, a la expresada hora, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura de acta de la anterior, correspondiente al día veinte de abril último, que se aprueba por unanimidad.

A continuación se da cuenta de que los asuntos dos y tres del Orden del día han sido retirados.

A continuación se propone:  
 Encargar a los Señores Tenientes municipales los que procedan a levantar los planos de las edificaciones que actualmente obstaculizan los accesos de la ca. Juan Manuel Barulo con el calle Capitán Ramonul Boix, y Venancio Joaquín Fuster al objeto de iniciar los trámites para la expropiación de aquellas.

El Sr. Barulo dice que se trata del envío a los Señores Tenientes del levantamiento de los gráficos necesarios para iniciar los expedientes de expropiación forzosa, llegándose posteriormente a la apertura solicitada reiteradamente por el vecindario.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.  
 Seguidamente se propone:

- 2 y 3 -  
 Han sido retirados del orden del día.

- 1 -  
 Se acuerda encargarse a los Señores Tenientes municipales levantar los planos de las edificaciones que actualmente obstaculizan los accesos de la ca. Juan Manuel Barulo con el calle Capitán Ramonul Boix, y Venancio Joaquín Fuster al objeto de iniciar los trámites para la expropiación de aquellas.

Se acuerda aprobar la modificación provisional no definitiva de las ordenanzas del Reginon singular de Calvo Sotelo y Margu de la Cuna.

1º - A la vista del resultado negativo de la formación pública, aprueba provisionalmente la modificación de las ordenanzas que rigen el sector de Reginon singular del Plan General de Ordenación de Palma de Mallorca, comprendido entre las calles Calvo Sotelo y Margu de la Cuna (Antigua Cuna), según proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales. = 2º - Elevar por triplicado y un plar el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo de Mallorca, al objeto de la sanción definitiva que procediere.

El Sr. Barceló dice que es únicamente una propuesta de aprobación provisional, no se presentaron alegaciones y continuamos el trámite reglamentario.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, cuando constare la existencia del quórum requerido por el artº 303, letra g) de la vigente Ley de Reginon Local.

- 6 -

A continuación se acuerda:

Se acuerda darle por enterado Sr. Juan Rosendo Rosendo-Administrativo desestimando recurso Comunidad Propietaria del Edificio La Portales contra Decreto Alcaldía sobre suspensión obra finca el Calvo Sotelo.

1º - Darle por enterado del folio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta Capital en fecha 10 de los corrientes en autos nº 60 de 1977 re curso contencioso-administrativo interpuesto por Juan Rosendo Rosendo Rosendo que declara no ajustado a derecho los Decretos de Alcaldía de fechas 17 de marzo y 11 mayo de 1977, denegando la apertura de un establecimiento destinado a "objetos de regalo" en local nº 5 de la calle de Marbella, nº 23. = 2º - Conceder, y no expedir dicha sentencia, por estimarla ajustada a derecho. = 3º - Levantar a finis y de hecho efecto.

- 7 -

Asimismo se acuerda:

Se acuerda darle por enterado Auto Sala nº Tribunal Supremo

1º - Darle por enterado de que, en base a lo dispuesto en el Auto dictado por la Sala nº del Tribunal Supremo de fecha 4 de abril de 1978, no



desestimando recurso  
Mallorca Tennis Club  
contra edificación urba  
nística terrenos de dicha  
Entidad como "Espa  
cio libre privado".

descurido en firme la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de esta Capital, de fecha 15 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva dice: "Fallamos: Se desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad "Mallorca Tennis Club", contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, de 31 de enero de 1976, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro anterior de 20 de junio de 1975 por el que se calificaban unos terrenos que fueron objeto de consulta urbanística, como "espacio libre privado", debiendo declarar y declaramos que dicho acuerdo es conforme a derecho y todo ello, sin hacer una especial declaración sobre las costas de este recurso." 2º - Llevar a fuero y debido efecto la expresada sentencia en los términos del fallo de la misma, a que antes nos hemos referido."



- 8 -

Se acuerda darse por  
enterado el auto contencioso-Administrativo de declaración inadmisible recurso de D. Luis Torres Lleras, Cobo Don Beras.

Seguidamente se acuerda:  
"1º - Habiéndose por entrada de que por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta Capital, ha sido dictada sentencia, de fecha 15 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo formulado por Don Luis Torres Lleras, referente a imposición al recurrente de sanción disciplinaria por falta de conducta irregular de carácter leve. El fallo de esa resolución judicial, que ya es firme, comunicado a esta parte mediante Providencia de fecha 25 de abril de 1978, fue favorable a este Excmo. Ayuntamiento." 2º - Llevarse a fuero y debido efecto."

- 9 -

Se acuerda darse por  
enterado del fallo favorable a este Ayuntamiento en Autos interpuestos contra D. Carlos So Pinal Sousa y otros

Auto seguido se acuerda:  
Habiéndose por entrada de la ejecución del fallo favorable a esta Excmo. Corporación, dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 1º de esta Ciudad, en los Autos finis declarativo de lugar Cuantía nº 921/77, interpuestos por este Excmo. Ayuntamiento contra Don Carlos Pinal Sousa y otros, en cuya consecuencia, ha

dictado por el Juzgado de 1ª Instancia, eº 2

lado ingresado por los Servicios Judiciales Municipales de la Corporación Municipal la suma de 113.177 pesetas, mandamiento de ingreso nº 28 de fecha 26 de abril de 1978 a cuyo pago habían sido condenados los demandados

-10-

se ratifica, acuerdo P.M. de 28.4.78 sobre interposición recurso de alzada contra resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social sobre firma personal laboral en libro matricular.

A continuación se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 28 de abril del presente año, sobre interposición de recurso de alzada ante la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, ante la sanción impuesta a este Ayuntamiento por la Delegación de Trabajo de Barcelona, fundamentada en el hecho de no haber inscrito su firma en el Libro Matricular una parte del personal laboral al servicio de la Corporación.

-11, 12, 13, 14-

se acuerda personarse en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por Catalina Juan Serra Ferrer, María de los Angeles Cortés Añel y María Victoria Bellasera.

Seguidamente se acuerda:  
1º - Personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Dña Catalina Juan Serra contra Decreto de esta Alcaldía, nº 615 de 17 de febrero de 1978 que desestimó recurso de reposición contra otro Decreto nº 3835 de fecha 9 de diciembre de 1977; así como en todas las incidencias y recursos que se susciten en esta y ulteriores instancias, incluso los de apelación y revisión ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo = 2º - Confeccionar la representación procesal al Promotor de los Tribunales Don Antonio Nudau y de Montaner y la dirección y defensa, en cada instancia, a los letrados de los Servicios Judiciales Municipales D. Bartolomé Vidal Puigmal y Don Juan Rodríguez Escudé.

1º - Personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Ferrer de María Victoria Bellasera contra Acuerdo de este Ayuntamiento de 11-7-77 ampliando el Casos laborales Real o Físico de Palma a efecto de Transponte, fundándose en el Decreto Oficial Barcelona de 19-7-77 con número 5.935 del Mº



gonado de Ciudades, Transportes y Policía Municipal de este Ayuntamiento; así como en todas las incidencias y recursos que se susciten en esta y posteriores instancias, incluso los de apelación y revisión ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo. = 2.º - Conferir la representación procesal al Procurador de los Tribunales Don Antonio Nicolau y de Montaner y la dirección y defensa, asistidamente, a los Letrados de los Servicios Jurídicos Municipales Don Bartolomé Vidal Miguel y Don Juan Antón González.



13 "1.º - Personero en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Don Francisco de Asís Cortés Aguiló contra acuerdos de este Ayuntamiento de fechas 21 octubre 1977 y 3 marzo 1978 que denegaron licencia para construir un edificio en la confluencia de las calles Cemento Azúcar, Cemento Ferra y Alférez Santanero; así como en todas las incidencias y recursos que se susciten en esta y posteriores instancias, incluso los de apelación y revisión ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo. = 2.º - Conferir la representación procesal al Procurador de los Tribunales Don Antonio Nicolau y de Montaner y la dirección y defensa, asistidamente, a los Letrados de los Servicios Jurídicos Municipales Don Bartolomé Vidal Miguel y Don Juan Antón González.

14 "1.º - Personero en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Don Francisco Viru Sollafor, contra Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento de 3 de marzo 1978 que desestimó recurso reposición contra otro anterior acuerdo de 19 de agosto 1977, sobre jubilación forzosa a los 65 años del recurrente; así como en todas las incidencias y recursos que se susciten en esta y posteriores instancias, incluso los de apelación y revisión ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo. = 2.º - Conferir la representación procesal al Procurador de los Tribunales Don Antonio Nicolau y de

Montañas y la dirección y defensa, indistintamente, a los  
detrados de los Señores Jurados Municipales D. Bartolomé  
Vidal Luque y Don Juan Artigas Coue.

- 15 -

Se acuerda declarar  
validez acto licitatorio  
y adjudicación defi-  
nitiva concesión one-  
rarios para venta  
de plantas y flores en  
Vía Roma.

Acto seguido se profiere:

1.º - Declarar la validez del acto licitatorio  
celebrado el día 29 de abril ppde. y adjudicar defi-  
nitivamente la subasta del Arrendamiento y Explotación  
de cada uno de los Once Rioscos para venta de  
plantas y Flores, sito en el Andén Central, de la Vía  
Roma, propiedad de este Ayuntamiento, por el pla-  
zo de Cinco Años y en la siguiente forma: - Riisco n.º 1. -  
A D. Antonio Voreca Fuentes, por la cantidad de 127.000:ptas. An-  
uales. - Riisco n.º 3. - A D.ª Catalina Torres Babiloni, por la  
cantidad de 129.000:ptas. anuales. - Riisco n.º 5. - A D.ª  
D. Miguel Castro Fiest y D.ª Margarita Vallepin Babiloni, por  
conjuntamente y por la cantidad de 360.257:ptas. anuales. -  
Riisco n.º 6. - A D.ª María Luisa Finvera, por 132.000:ptas. anuales. -  
Riisco n.º 7. - A D.ª Catalina Blomfort Galan, por la  
cantidad de 130.000:ptas. anuales. - Riisco n.º 8. - A D.ª  
Francisca Guard Miel, por la cantidad de 130.000:ptas.  
anuales. - Riisco n.º 9. - A D.ª Francisca Casares Coll, por  
la cantidad de 130.000:ptas. anuales. - Riisco n.º 11. - A D.ª  
Magdalena Babiloni Frau, por 132.100:ptas. anuales.  
Riisco n.º 14. - A D.ª Margarita Babiloni Frau, por  
340.599:ptas. anuales. - Riisco n.º 15. - A D.ª María Juan-  
dia Font, por 132.500:ptas. anuales. - Riisco n.º 16. - A D.ª  
Juana Vallepin Babiloni y D.ª Mercedes Voreca Guardia,  
por la cantidad de 260.000:ptas. anuales. 2.º - Noti-  
ficar a los citados adjudicatarios, con arreglo a Dere-  
cho, requiriéndoles para que, dentro del plazo de diez  
días, contados a partir de la fecha en que reciban la  
notificación, acrediten haber constituido las garan-  
tías definitivas en la siguiente forma: D. Antonio Voreca  
5.000:ptas. = D.ª Catalina Torres 5.160:ptas. = D. Miguel Castro  
y D.ª Margarita Vallepin 10.610:ptas. y la conjuntamente  
por 70.252:ptas. = D.ª María Luisa 5.280:ptas. = D.ª Catalina Blom-



part, 5.300.- ptas = 4.º Francisca Guardá; 5.300.- ptas = 5.º Francisca Cano  
 ras, 5.300.- ptas = 6.º Magdalena Bibiloni 13.624.- ptas y complementaria  
 tania por 67.890.- ptas = 7.º María Guardia, 5.300.- ptas = 8.º María  
 Vallespi y 9.º Mercedes Xoroa, conjuntamente, 9.600.- ptas y 34.166  
 ptas complementaria = 3.º - Yolvere a los restantes licitado  
 res, las garantías provisionales constituidas."

El Sr. Sastre pide que se lea el primer punto del dictamen. Se lee.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

A continuación se propone:

" 1.º - Declarar la validez del acto licitatorio celebrado el día 11 de abril 1978, para adjudicación de las obras de mejora del Alumbrado público en Arde Barro como Puerto Sabata (tramo entre Camino Can Boquita y camino Fonda) = 2.º - Adjudicar definitivamente la ejecución de las mismas, a Justaladra Bañar, S.A. por la cantidad de 2.310.091.- ptas. y en las condiciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Palma en sesión del día 30 diciembre 1976 y 30 diciembre 1977 = 3.º - Sean perfeccionado el contrato, en virtud del cual, el rematante y la Corporación Municipal, quedan obligados a su cumplimiento = 4.º - Notificar al citado contratista, con arreglo a derecho, requiriéndole para que, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación, acredite haber constituido la garantía definitiva de 79.303.- ptas. en la forma señalada en el art.º 82, del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales y en los pliegos de condiciones aprobados = 5.º - Que el gasto total resultante, sea absorbido por la consignación correspondiente del Presupuesto Extraordinario 2/75 - Habilitación = 6.º - Yolvere a los restantes licitadores, las garantías provisionales constituidas = 7.º - Trasladar el presente acuerdo a la Oficina de Contribuciones Especiales para que se proceda a la tramitación del oportuno expediente."

~~-16-~~  
 Se acuerda adjudicar definitivamente concurso pública para mejora alumbrado público en Arde Barro Puerto Sabata (tramo) a Justaladra Bañar, S.A.

El Sr. Sastre dice que se trata de la adquisición del Concurso - Subasta presentado.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Seguidamente se propone:

"Dado el tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto técnico y pliego de condiciones aprobados, para la adquisición de 2.000 m<sup>2</sup> de baldosas de Cuadricula, con esudo, para colocar en las aceras de esta Ciudad (aprobadas en sesión de 1.976) y la inoperancia del presupuesto concebido para dicha adquisición de 2.000.000.-pts, dado el espectacular aumento sufrido desde dicha fecha por estos materiales, se desista de la citada compra, en las condiciones inicialmente aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 21 Enero 1.976."

El Sr. Sastre dice, dado que el presupuesto para la adquisición de dichas baldosas estaba redactado en el año 1.976, y entendiéndose que de estos materiales se han experimentado diversos aumentos en los precios, se estima inoperante dicho presupuesto y se solicita desista de la compra.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

A continuación se propone:

"Adjudicar definitivamente, y por Concurso escrito, a D. Juan Perello Cerda, la contratación de las obras de construcción de sendas peatonales, Instalación de juegos Infantiles y dotación de Aparcamiento en zona de las Viviendas Virgen de Cluck, en la ciudad de Aragón, por la cantidad de 2.557.500.-pts, y con arreglo al proyecto técnico y Pliego de Condiciones aprobados por V.E. en sesión del día 14 de febrero de 1.977, por estimar que es la entidad contratadora de la oferta más ventajosa para el orario municipal. Traducir este acuerdo a la entidad contratadora, para que proceda conforme a los condicionantes que han de regir esta realización, requiriéndole al propio

- 17 -

Se acuerda desistir de la adquisición de 2.000 m<sup>2</sup> de baldosas para aceras, el que pliego condujo en el aprobado en 21-1-76.

- 18 -

Se acuerda adjudicar por concurso escrito a D. Juan Perello Cerda, la ejecución de las obras de construcción de sendas peatonales y otras en zona de las Viviendas Virgen de Cluck, por haber resultado desierta la subasta celebrada.



tiempo fura que en el plazo de diez dias contados a partir del siguiente al en que remita el oportuno comprobante, formalice la garantía definitiva por un importe de pesetas 86.545,- ftes. para asegurar las responsabilidades de la contrata. Que el gasto total resultante sea abonado por el presupuesto "Extraordinario, 3/55, Habilitación".

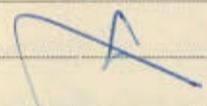
El Sr. Sastre dice que por haber quedado desierta la subasta que se convocó, se interesaron ofertas de diversos contratistas habituales, y la más conveniente ha sido la del Sr. Tereso.

En este instante sale del Salón el Sr. Baruelo.

Se eleva el Orden del día, dado que se necesita el quórum para la aprobación de este punto, y se pasa al número 25, cuya propuesta dice:

"1º Aprobación del proyecto de instalación de dos computas en la presa del Embalse del Forch Blan y el proyecto de obras complementarias en el Embalse del Forch Blan, cuyos presupuestos se elevan a la cantidad de 6.513.840,- ftes y 1.874.030,- ftes., respectivamente, con un montante total de 8.387.870, ftes. = 1º - Solicitar del Ministerio de Obras Públicas las ayudas económicas previstas en el Decreto de 1º de Febrero de 1958, así como la extensión a dichos proyectos del Canon de Mejora de Servicios que actualmente se viene percibiendo por visto así mismo, en el ya citado Decreto, con destino exclusivo a la amortización del préstamo correspondiente y a formalizar con el Banco de Crédito Local de España a tal fin. - 3º - Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde para firmar cuanto documentación sea necesaria a los fines expuestos."

El Sr. Alcalde dice que en ausencia del Sr. Tereso defenderá el dictamen, que se trata únicamente de aprobar el proyecto, solicitar la ayuda del Ministerio de Obras Públicas y de Obras Hidráulicas. No se habla de subasta en este momento, ya que posteriormente, cuando se obtengan las ayudas, se convocará



-25-

Se acuerda aprobar el proyecto instalación de dos computas en la presa del embalse del Forch Blan, y solicitar la ayuda estatal.

cará.

Se acuerda aprobar la propuesta trascrita.

Entrá de nuevo en el Solón el Sr. Barolo, por lo que se pasa meramente al punto diez y ocho antes disuntido, que se aprueba, habiéndose consetado la existencia del quórum requerido por el art. 311-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

- 19 -

Se acuerda adjudicar a Ferrer Paul Huel e hijos obra de Pavimentación, drenaje, canalización e instalación agua potable en el barrio.

A continuación se propone:

"Adjudicar definitivamente a la entidad Ferrer Paul Huel e hijos, por Donato Directo, la realización de las obras de Pavimentación asfáltica, Drenaje de Aguas Pluviales, Canalizaciones Subterráneas para Instalaciones de Alumbrado Público e Instalación de Agua Potable, el monto de la oferta es la más conveniente a los intereses municipales, supeditado a los pliegos aprobados. Trasladar este acuerdo a la entidad contratada, requiriéndole para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de recepción del oportuno comunicado, formalice la garantía definitiva por importe de \$2.000.000. para asegurar las responsabilidades de la contrata. Que el total gasto resultante sea absorbido por el Presupuesto Extraordinario, 3/75. H. A. Licitación."

El Sr. Sastre dice que es igualmente lo ocurrido con el anterior, con el agravante de que se había adjudicado la instalación de alumbrado público en esa calle, y era muy urgente y necesaria la adjudicación de las obras de pavimento.

Se acuerda aprobar la propuesta trascrita, habiéndose consetado la existencia del quórum requerido por el art. 311-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

- 20 -

Se acuerda ampliar pliegos condiciones para construcción

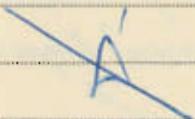
Seguidamente se propone:

"1) - aprobar la inclusión en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, aprobados por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de



y utilización foso subterráneo en cruce ej. Joaquín Botia y l. Rusiñol.

Junio de 1977, de la siguiente cláusula del informe emitido por los Servios Públicos Municipales, que dice: "Exigu a la Entidad Concesionaria, bajo la dirección técnica de los obras, las provisiones necesarias de recado, embalsamientos y demás medidas que fueran precisas para que garanticen en todo momento la estabilidad de los finas próximos, entre los que se encuentran la ubicada en la ej. Joaquín Botia, nº 5, y angular a la ej. Santiago Rusiñol. = 1). Habida cuenta del informe suscrito por la Secretaría General, acreditativa de la capacidad de Subasta, obrante en el expediente, otorgar, mediante Decreto de Alcaldía, a la Entidad "Mare Nostrum S.A., de Seguros y Reaseguros" la Concesión Administrativa para la construcción y utilización de un foso subterráneo bajo el cruce de las calles de Santiago Rusiñol y Joaquín Botia, con el objeto de unir dos edificios destinados a servicios de la misma Olimpia = 2). Indicar a dicha Entidad que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, en concepto de Concesionaria, deberá presentar un proyecto de las obras objeto de concesión, en el que se cumpliera todo lo establecido en el art. 1º del Pliego de Condiciones, ya aprobado, así como la cláusula de la condición 1ª incorporada al Pliego de Condiciones por el presente Acuerdo = 3). Indicar a dicha Entidad que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del presente Acuerdo el importe de la garantía definitiva que asciende a la cantidad de 20,944 pesetas, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Pliego de Condiciones ya mencionado. = 4). El plazo de utilización de la Concesión es de 30 años, máximo, en virtud de lo dispuesto en el art. 6º del Pliego de Condiciones referido. = 5). La Entidad "Mare Nostrum S.A."



individa, como concesionaria vendra obligada a satisfacer el Canon anual, exigible en aplicacion de las Ordenanzas que regulan los Canonos y Tasas por las "Instalaciones y Ocupacion del subsuelo de la Via Publica", ya previsto en los arts. 10 y 30 de los Pliegos de Condiciones aprobados, en la sesion celebrada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno el 20-12-1977. Dicho Canon asciende en la actualidad a 19.775 pesetas anuales."

El Sr. Dato dice que a raiz de unas reclamaciones presentadas contra los pliegos de condiciones inicialmente aprobados, se han introducido unas modificaciones, entre ellas que ha de presentarse un proyecto definitivo, debera constituir una fianza, que la concesion se hace por 30 años, etc.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose constatado la existencia del quorum requerido por el art. 303, letra K) de la vigente Ley de Regimen Local.

- 91 -

Asto seguido se propone:

Se acuerda rescision del contrato con Empresa de Enlucidos y Señales, S.A. de las obras de instalación de semáforos de Focúla, inhabilitándolo como contratista municipal.

Alavez y Señales, S.A. de los Pliegos de Condiciones de la contrata otorgada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesion del dia 20 de Abril de 1977, al haberse adjudicado definitivamente las obras de "Ordenacion de semáforos de un paso de peatones en Focúla" y su interconexion con semáforos existentes en la zona de Focúla, con sujecion a los condicionantes autorizados al efecto en sesion plenaria del dia 20 de Mayo de 1977, se rescinde el contrato otorgado al efecto a dicha entidad adjudicataria, dejando el mismo en suspenso desde esta fecha. Consecuencia del acuerdo anterior, se inhabilita a Empresa de Enlucidos y Señales, S.A. como contratista municipal y, al propio tiempo, se le sea retenida la garantía provisional que tiene depositada en este Ayuntamiento por razon de la contrata referida, por importe



de 38.800.- ftes, dando cuenta de ello a la Municipal a los efectos correspondientes. - Velará <sup>se dará traslado</sup> del presente acuerdo a la susodicha entidad adjudicataria, para su conocimiento y a los efectos correspondientes."

El Sr. Lastro dice que dado el reiterado incumplimiento del contrato, ya que no ha depositado la garantía definitiva, no ha suscrito el acta de replanteo, no ha iniciado las obras en plazo, se entiende debe resolverse el contrato, y este punto va relacionado con el siguiente, que se trata de adjudicar a uno de los tres ofertantes, el más ventajoso, por concursos directos, ya que es necesaria la ejecución de las obras, a fin de se terminan de una vez en aquella zona.

El Sr. Beruli pregunta si, con estas obras, en enero próximo podrán estar terminadas las obras de la Pta. Goula.

El Sr. Lastro dice que no para enero, sino para el 10 o 15 de junio, espere se de fin a todas las obras allí iniciadas.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Asimismo se acuerda:

"Que sean adjudicados a Electrotecnia Española, en la modalidad de Concurso Directo, las obras de Ordenación Semafórica en el paso de peatones de Pta. de Goula, e interconexión con semáforos existentes en Saigo Volsa, por la cantidad de 980.100.- ftes, y de conformidad con las condiciones técnicas autorizadas por este Excmo. Ayuntamiento Tenor en sesión del día 30 de Mayo de 1977. - Ensladar este acuerdo a la entidad adjudicataria, requiriéndole para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la recepción del oportuno comunicado, formarse en la caja municipal la garantía definitiva por importe de 39.200.- ftes para asegurar las responsabilidades de la contrata. Que el gasto total resultante sea absorbido por la comar

- 22 -

Se acuerda adjudicar por Concurso Directo a Electrotecnia Española la contrata instalación semafórica en Pta. Goula e interconexión con semáforos en Saigo Volsa.

fondante partida del Presupuesto Extraordinario  
3/75 "Habilitación"

Se ha constatao la existencia del quorum re-  
querido por el art. 311-2 de la vigente Ley de  
Régimen Local.

- 23 y 24 -

A continuación se propone:

Se acuerda desecharse  
propuesta de Enclava-  
mientos y Señales, S.A. de  
ra. Contratas Realiza-  
ción de  
obra de Ordenación de  
una línea como pas-  
saje de  
cual Robot Av. San  
Fernando, y adjudica-  
dicha obra a Electro-  
técnica Española, por  
Comité Directo

23 "Habiéndose inhabilitado como contratista mun-  
icipal la Entidad Enclavamientos y Señales S.A., des-  
chazar la propuesta presentada por la misma, optando  
al Concurso Subasta anunciado para adjudicación de  
las obras de Sanatización del cruce formado por las  
calles de Pasaje Robot y San Fernando, admitida, en prin-  
cipio, por la Comisión Municipal Permanente en sesión  
celebrada el día 11 de Abril del corriente año, de-  
jando anulado este acuerdo y actuación posterior, lo  
que implica dejar nulificado de limitados el Concurso  
Subasta al efecto anunciado, a la vez que desierth lo  
que diga en libertad a este Ayuntamiento para proceder  
a la adjudicación de la citada obra, en la mo-  
dalidad que estime más idónea para este caso con-  
creto. En función del acuerdo anterior y consiguiente,  
por parte de la urgente necesidad de dotar a di-  
cha enclavada de este sistema de señalización,  
habida cuenta de su peligrosidad, tanto por la gran  
frecuencia de tráfico rodado como intenso tránsito de  
peatones en dicha zona, estima y así lo propone,  
sea adjudicada esta realización a la mayor brevedad  
posible y por Comité Directo, toda vez que este su-  
puesto queda recogido en los provisionales que ocupan  
el art. 117, 6.º del vigente Real Decreto n.º 3.046/77."

24 "Que sea adjudicada definitivamente y en la  
modalidad de Comité Directo a la entidad Elec-  
trotécnica Española, la realización de las obras de  
ordenación Sanatización, en el cruce de las calles Pas-  
saje Robot y Avenida de San Fernando, por el can-  
tidad de 1.579.000.- Ptas., y en las condiciones casuales



autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, librada el día 20 de junio de 1977. En relación a lo anterior a la entidad adjudicataria, requiriéndose para que en el plazo de 10 días, a partir del siguiente al en que reciba la oferta, comunicara, formalmente la fianza definitiva, por importe de 63.150: ptas., para asegurar las responsabilidades de la contrata. Que el plazo que cubra esta realización sea absorbido por el Presupuesto Extraordinario de Habilitación.

El Sr. Lector dice que es exactamente lo mismo de los puntos anteriores.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose constatado para el nº 34 la existencia del quórum requerido por el artº 211-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Seguidamente se propone:

1º - Que se apruebe la relación de fines, explotaciones y particulares, contenidas en el documento Referido, como especialmente Beneficiarios por las obras de mejora del Alumbrado Público en Avenida Bartolomé Ruyter Sabater (entre C/º Can Boqueta y Tueda) y tramo C/º Veinel Can Pastilla, cuya ejecución fue autorizada por acuerdos Plenarios de 30 de diciembre de 1976 y 20 de diciembre de 1977, con imputación de Contribuciones Especiales, en la cantidad de = Cuarenta = por ciento del costo total de los mismos aprobado en el primer de los citados acuerdos.

2º - Que sea fijada como base única de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho documento Referido.

3º - Que como consecuencia del acuerdo plenario indicado, se reparta entre los especialmente interesados la cantidad de 765.212: ptas. o sea, el importe del 40% del costo total de las obras inicialmente apro-

- 26, 27 -

Se acuerda aprobar expedientes Contribuciones Especiales por obras mejora alumbrado público en el Bº - Puntas Sabater y tramo C/º Veinel Can Pastilla; y tramo C/º Francisco Mar, tramo Mora

lado y que asume a la cantidad de 1913.031 -  
ptas. = 4.º - Alinear igualmente las cuotas individuales  
que aparecen relacionadas en el referido documento  
del Refundido, a los respectivos contribuyentes, con  
las deducciones de aplicar la resultante de dividir  
la Base de reparto, o sean 165.812 - ptas., por los  
2.476 - metros lineales de fachada y planta que  
arrojan las oportunas mediciones, lo que determina  
un coeficiente de 309.0769 ptas. por metro lineal,  
satisfaciéndose las referidas cuotas, en un solo pago =  
5.º - Que la vigencia de la imposición que se  
propugna, se estime a partir del siguiente día  
hábil, al del acto administrativo de su aproba-  
ción, y = 6.º - Que sea aprobado por consiguiente,  
en su integridad, el expediente de reprobación  
que se acompaña y expuesto al público, a efectos  
de reclamación, durante el plazo de quince días,  
siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por  
la legislación en vigor."

27.º 1.º - Que se apruebe la relación de final, ex-  
plotaciones y particulares, contenidas en el documen-  
to Refundido, como especialmente beneficiadas  
por las obras de mejora del alumbrado público en  
tramos calle Francisco Martín Mora (entre Plaza Bar-  
celona y Domingo Jofre) cuya ejecución fue sanciona-  
da por acuerdos Pleno de 30 de noviembre de  
1.976 y 20 de diciembre de 1.977, con imposición  
de Contribuciones Especiales, en la cuantía del Cin-  
cuenta por ciento del coste total de las mismas,  
aprobado en el primero de los citados acuerdos.

= 2.º - Que sea fijada como Base única de re-  
parto, la de metro lineal de fachada y planta,  
aplicándose en sus distintos conceptos de "particular"  
y de "explotación comercial o industrial", conforme  
se detalla en el susodicho documento Refundido. = 3.º -  
Que como consecuencia del acuerdo Pleno indicado,



se reparta entre los espesalmente interesados, la canti-  
 dad de 761.693' ptas., o sea, el importe del 50% del costo  
 total de las obras inicialmente aprobadas y que asciende  
 a la cantidad de: 1.523.385' ptas. = 4.º - Asignar  
 igualmente las cuotas individuales que aparecen re-  
 lacionadas en el respectivo documento Refundido, a  
 los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de  
 aplicar la resultante de dividir la Base de  
 reparto, o sea 761.693' ptas., por los 2.522' metros  
 lineales de fachada y planta que arrojan las o-  
 portunas mediciones, lo que determina un coeficiente  
 de 302'01942' ptas., por metro lineal, satisfaciendo  
 las referidas cuotas, en un solo pago = 5.º - Que la vi-  
 gencia de la imposición que se propone, se esti-  
 me a partir del siguiente día hábil, al del au-  
 to administrativo de su aprobación, y = 6.º - Que sea  
 aprobado por consentimiento, en su integridad,  
 el expediente de reprensión que se acompaña  
 y expuesto al público, a efectos de reclamación,  
 durante el plazo de quince días, siguiéndose pos-  
 teriormente al trámite impuesto por la legislación  
 en vigor. 4

El Sr. Alcalde explica que se trata de dos  
 expedientes iniciados con anterioridad a la nueva  
 legislación, y por tanto ya habían sido aprobados  
 los presupuestos por el pleno.

Se acuerda aprobar las propuestas, trascritas, ha-  
 viéndose constatado la existencia del quórum requeri-  
 do por el art. 417 de la vigente Ley de Régimen  
 Local.

Auto seguido se propone:

18 " Primero. - Seclarar de ingeniería con arreglo a  
 lo prescrito en el art. 117 del R. D. 3.046/77, de 6  
 de Octubre, la contratación de las prestaciones consis-  
 tes en la confección mecanizada de los Censos, rei-  
 los y ficheros citados más arriba y recogidos bajo los

- 28 y 29 -  
 Le acuerda adjudicar  
 por Comités Directos  
 contratos de suministro  
 de impresos y confección  
 mecanizada

de Censos de Contribuyen-  
tes, recibos y ficheros  
de diversas Exacciones  
Municipales.

epígrafes a), b), c), y d), y en su consecuencia, acordando  
contratación de los mismos por el sistema de Comité Directo,  
to, 'aprobándose el adjunto Pliego de Condiciones'. = Segundo.  
Se acuerda la contratación de las prestaciones citadas por  
el sistema de Comité Directo, ajustado de misma al  
Pliego de Condiciones Económico-Administrativas obrante  
en el expediente y con un alcance económico de siete  
millones cuatrocientas diez mil pesetas (P. 410.000.-) = Tercero.  
- Consignar el crédito suficiente para cubrir dicha suma  
en el Presupuesto Ordinario de Gastos de 1978."

29 "Trámino. - Declarar de urgencia, con arreglo  
a lo prevenido en el art. 117 del Real Decreto 3.046/77,  
de 6 de octubre, la contratación del Suministro de Tím-  
bres precisos para la confección mecanizada de los  
Censos, Ficheros, Listados y Recibos ya citados y men-  
dos bajo los epígrafes a), b), c), y d) y en consecuencia,  
acordar la contratación de los mismos por el siste-  
ma de Comité Directo, aprobándose el adjunto =  
Pliego de Condiciones. = Segundo. - Se acuerda la  
contratación del Suministro de Tímbreres ya citados  
por el sistema de Comité Directo, ajustando la  
misma al Pliego de Condiciones regulador o-  
brante en el expediente y con un alcance econó-  
mico de un millón quinientas sesenta y cuatro  
mil setecientas pesetas (P. 564.700.-) = Tercero. - Con-  
signar el crédito suficiente para cubrir dicha suma  
en el Presupuesto Ordinario de Gastos de 1978."

El Sr. Alcalde dice que se trata de aprobar  
los Pliegos de Condiciones para contratar en su día,  
y mediante Comité Directo, la confección de los tímb-  
res y ficheros de Censo del 78. Como todos saben están al  
cobro las exacciones de 1977, excepto el impuesto de cir-  
culación, que es el del 78, y a pesar de que se intentó  
contratar el 78 y el 79, la Comisión de Hacienda  
entendió que por motivos políticos, dado el cambio que  
necesariamente deberá producirse en este Consistorio, sólo



se contratara la mecanizacion y recibo para  
 Se acuerda a probar las propuestas transcritas, <sup>adicionales</sup>  
 constar la existencia del quorum requerido <sup>por el art. 311.º</sup>  
 311.º de la vigente Ley de Regimen Local.

- 30 -

Acto seguido se propone:

Se acuerda fijar un  
 importe anual para el  
 servicio Basural por  
 servicios especiales a  
 diversas entidades,  
 años 1.977 y 1.978

Se acuerda, de conformidad con el informe  
 emitido por la Direccion de Sanamiento y Limpieza  
 Publica de E.M.A.Y.A. S.A., por la prestacion del Servicio  
 de Recogida de Basural, con caracter especial, a  
 las Entidades que se expresaran, fijar el importe  
 de las cantidades a satisfacer anualmente por cada  
 una de ellas por el concepto de Easa por Recogida  
 de Basural, a saber: Para el ejercicio de 1.977: Ayun-  
 tamiento de Vismayor por servicios prestados al Arrenal de  
 dicho Terminio Municipal, 1.300.000 = ptas. Anasterlamiento  
 de "San Rullan", 198.000 = Embarcadero de Yate, 594.000 = Club el  
 "Vorado", 174.000 = Junta Obras del Puerto, 550.000 = Barcaza "San Fual",  
 174.000 = "Club San Hugo", 375.000 = Aeropuerto, 2.500.000 = Aparta-  
 mentos "Las Palmeras", 59.000 = Residencia Sanitaria "San Gerote",  
 825.000 = Club Nautico Palma, 253.000 = Cuartel de Tuguerros,  
 275.000 = Cuartel Regimiento Artilleria n.º 91, 975.000 = Escuela  
 de Vela, Cala Nova, 198.000 = Suman, 13.541.500 ptas.  
Para el ejercicio de 1.978: Ayuntamiento de Vismayor  
 por servicios prestados al Arrenal de dicho Terminio  
 Municipal, 8.400.000 = ptas = Anasterlamiento de San  
 Rullan, 295.000 = Embarcadero de "Yate", 675.000 = Club  
 "El Vorado", 198.000 = Junta Obras del Puerto, 625.000 = Bar-  
 caza "San Fual", 198.000 = Club "San Hugo", 312.500 = Esta-  
 cion Nautica Palmeras, 295.000 = Aeropuerto, 2.500.000 = A-  
 partamentos "Las Palmeras", 59.400 = Residencia Sanitaria  
 "San Gerote", 937.500 = Hipomercado, 2.325.000 = Club  
 Nautico Palma, 282.500 = Cuartel de Tuguerros, 312.500 =  
 Cuartel Regimiento Artilleria n.º 91, 312.500 = Escuela de Vela  
 Cala Nova, 225.000 = Suman, 17.817.900 pesetas

El Sr. Alcalde solicita de la Intervencion la au-  
 torizacion del dictamen, y despues aclarar que se trata de un

tentar cobrar una tasa actualizandola para el año 1977, que, aunque a muchos compañeros les extrañe, es el primer sorprendido. Tambien se determina la Casa de 1978.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 31 -

Seguidamente se propone:

Se acuerda permitir la inmueble of. Olivera nº 26 y 28 del Puig de Sant Pere, por parte determinada inmueble edificio Patronato Viviendas Municipales.

"1º - Ponerse a la venta del siguiente inmueble "vivienda nº 7 de la planta 3ª que tiene su acceso por el pasadizo situado en la c/ Baltasar Valenti - luj de 105 metros y 28 decímetros cuadrados y un fondo desde la calle nº 6, lujda; por frente, dicha calle; derecha: con firma del Patronato Municipal de Viviendas para funcionarios; izquierda: vivienda nº 8 de su respectiva planta y con los números 5, muro de la escalera y pasillo; y por fondo, patio de lujda y vivienda nº 5 de su respectiva planta." Se le asigna una cuota de co-propiedad de 2,50%. Dicho inmueble pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Tolosa en virtud de acuerdo Plenario de fecha 18 de Junio de 1976, por compra al Patronato Municipal de Viviendas para funcionarios, por lo que a continuación se describen propiedades de S.ª Antonia Puig Olivera en virtud de documento público de compra-venta otorgada por ante el Notario que fue de esta Ciudad Sr. Manuel Baraibar el día 7-9-1966 y por documento público tambien de compra-venta otorgada por el Notario Sr. Juan Blumey Vich el 29.3.76, la primera a S.ª Maria Ana Riera Estelrich y la segunda a S.ª Margarita Ferrer Bisquerra, una botiga o tienda sita en esta Ciudad, señalada con el número 28 de la calle de la Oliva, y unos entresuelos que curan el número 3 de la calle de los Bueyes, hoy de Ovisius Redondo, todo lo cual constituye una sola propiedad cuya medida superficial segun reciente medición es de unos cincuenta metros cuadrados, lindante por la derecha entrando, con casas de Juana Maria Martorell; por la izquierda con otras de Torre Segui y de herederos



de Pedro Juan Busquets, por fondo con dicha calle de los  
 Busquets, y por parte superior con algoza de Juan de  
 Ortol, que fue de la misma procedencia. y por parte  
 partes indivisas de una casa algoza de dos pisos situa  
 da en esta Ciudad, señalada con el n.º 86 de la calle  
 Oliva de una extensión superficial de cuarenta metros  
 cuadrados cada uno de los expresados pisos. Limitante  
 por la derecha entrando, con casas de Juana María  
 Martorell; por la izquierda, con los de Pablo Legui y de  
 herederos de Pedro Juan Busquets; por fondo, con ca  
 lle de Ovisimo Pedondo, antes de los Busquets; y por la  
 parte inferior con botiga y entrecuellos de Juan Ana Ben  
 dia y Solivella. = 2.º - Faculta al Excmo. Sr. Alcalde para  
 la firma de los instrumentos públicos precisos para el  
 fin de la permuta acordada. = 3.º - Ser trasladado al  
 presente acuerdo a Sr. Antonia, Pong a los efectos oportu  
 nos "

El Sr. Gordon Bansa dice que se trata de una  
 permuta de una vivienda sita en el Puig de Sant Pere  
 con una propiedad municipal, cuyos valores son  
 muy similares.

El Sr. Secretario puntualiza que no son simila  
 res, sino ligeramente superior el precio de lo que  
 recibimos que de lo que damos.

Se acuerda aprobar la propuesta transunta.

-32-

A continuación se acuerda ratificar el acuerdo  
 adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión  
 del día 19 de mayo último, y que a la letra dice:

" 1.º - Aceptar el informe emitido por los Servicios  
 Jurídicos Municipales que a la letra dice: "Atendiendo al  
 requerimiento formulado por la Secretaría General en fe  
 cha 5 de los corrientes, en relación al recurso formula  
 do por la Compañía Telefónica Nacional de España  
 contra la Olu de 30 de Julio de 1977, y visto ese  
 recurso y el expediente municipal que obra, cabe in  
 formar que: = Ha sido trasladado al Ayuntamiento ese recur

se ratifica acuerdo de  
 M. Permanente de 12-5-77,  
 aceptando informe Ser  
 vicios Jurídicos en recurso  
 interpuesto por la Cia  
 Telefónica ante el M.  
 de la Vivienda (Asunto  
 Central, Palma Moli  
 nar)

so formulado por la Compañía Telefónica Nacional de España, en virtud de lo que dispone el párrafo 3 del art. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de cuyo recurso fuese ya conocido la Corporación Municipal desde el 29 de Septiembre de 1977, fecha en que fue aportado un ejemplar del mismo por parte de la Compañía recurrente y en nada fue contradictorio. Es evidente que la Entidad recurrente en reposición, la Compañía Telefónica Nacional de España, en su recurso abunda en los argumentos que fueron válidos para la adopción de los Acuerdos Municipales, de 18 de Junio de 1976 y 20 de octubre del mismo año, mediante los cuales fue aprobado provisionalmente el anteproyecto de ampliación de la Central Telefónica Pádua-Proluana, cuyo proyecto ha sido denegado por la Orden Ministerial, del Ministerio de O.P. y Turismo, remanida. = Además que, como se argumenta en el recurso de reposición referido, fue sustanciada la licencia de ampliación de aquella Central, conforme a lo dispuesto en el art. 32 de la Ley del Suelo entonces en vigor, sin que en período de información pública se pudiese reparar alguno por parte de terceros interesados; y habiendo transcurrido el período de seis meses cuando en fecha 30 de Julio de 1977 se adoptó formalmente el acuerdo que es objeto de reposición, debiera entenderse concedida por silencio administrativo la ampliación proyectada por la Entidad recurrente. = 1º - Ser traslado a la Superioridad de las presentes alegaciones a los efectos señalados en el art. 117.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. = 2º - Que conste del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pádua a los efectos de lo establecido en el art. 122.1) de la vigente Ley de Régimen Local.

- 33 y 34 -

le acuerda desestimar  
recursos de reposición

Acto seguido se propone:

33 " 1º - Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Sr. Bartolomé Catalá Salva contra el



de V. Bartolomé Catalá  
Salvo, y de V. Juan Ferrer  
y Alomar y otros, in  
terpuestos contra am  
del pleuano suspen  
sion de demoliciones  
industriales.

amando pleuano de fecha 20-3-1978, por el que se ratifica el Decreto de Alcaldía nº 970 de fecha 17 del mismo mes y año, relativo a la suspensión de la tramitación del expediente de demolición de los inmuebles señalados con los números 15 y 51 de la calle Industria de esta Ciudad, en base al informe de los Servicios Jurídicos Municipales que indican que se obró adecuadamente a derecho atendiendo al requerimiento del Consejo Provisional de Bellas Artes, el cual solicitó la indicada suspensión en base al artº 27 del Decreto de 13-5-33 sobre obras artísticas, en el que se establece que las autoridades civiles impedirán el derribo de un edificio, aunque no esté declarado Monumento Histórico Artístico. = 2º - Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas."



34. "1º - Desestimar el recurso de reposición interpuesto por V. Juan Ferrer y Alomar y V. Juan Ferrer Vidal, contra el acuerdo Pleuano de fecha 20-3-1978, por el que se ratifica el Decreto de Alcaldía nº 970 de fecha 17 del mismo mes y año, relativo a la suspensión de la tramitación del expediente de demolición de los inmuebles señalados con los números 15 y 51 de la c/ Industria de esta Ciudad, en base al informe de los Servicios Jurídicos Municipales que indican que se obró adecuadamente a derecho atendiendo al requerimiento del Consejo Provisional de Bellas Artes, el cual solicitó la indicada suspensión en base al artº 27 del Decreto de 13-5-33 sobre obras artísticas, en el que se establece que las autoridades civiles impedirán el derribo de un edificio, aunque no esté declarado Monumento Histórico Artístico. = 2º - Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas."

El Sr. Lardou Bansa dice que se trata de desestimar unos recursos interpuestos por propietarios de inmuebles

del de la calle de Industria, donde están ubicados los molinos. El Ayuntamiento suspendió el trámite de la demolición de los mismos, y los propietarios interpusieron recurso.

El Sr. Alcalde aclara que el procedimiento seguido fue el amparado por una disposición del año 1933, que permite a las autoridades civiles a petición del Delegado de Bellas Artes, el suspender demolición de edificios que, aunque no sea monumento nacional, tengan algún carácter especial o puedan tener consideración de monumento. Después apareció en el B.O.E. la disposición inscribiendo el expediente de monumento.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

- 35 -

Se acuerda modificación art. 15 del Reglamento Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros.

Seguidamente se propone:

Primer.- Añadir al art. 15 del vigente Reglamento Municipal Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros los párrafos que a continuación se transcriben: "En los casos de viudez, jubilación, invalidez permanente y mujeres menores de edad, la Corporación, razonadamente, podrá autorizar el traspaso o cesión y la explotación de la licencia por persona interpuesta, como excepción a lo establecido en el apartado anterior. Las licencias que adjudique el Ayuntamiento, procedentes de la aplicación del párrafo primero de este artículo, podrán ser explotadas conjuntamente, a petición de quien figurara como asalariado del último titular, por este asalariado y el nuevo titular adjudicatario. La explotación conjunta, en todo caso, se llevará a cabo tan solo durante los seis primeros meses, contados desde la fecha de la adjudicación." Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo durante el plazo de quince días, para que pueda ser objeto de reclamaciones. Tercero.- Elevarlo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Baleares, a los efectos



que determina el art.º 110 de la vigente Ley de Regimen Local."

El Sr. Vardes Andreu dice que la Comisión asesora del Casi, creada para resolver la problemática de este sector, después de varias reuniones tendientes a estudiar dicha problemática con medidas de urgencia para la reestructuración del sector, creyó oportuno modificar el art.º 15 del Reglamento, en el sentido que dice la propuesta, ya que, según el antiguo artículo, cuando un titular fallecía, se jubilaba o quedaba en fosibilidad, no podían transferirse los derechos a la viuda, hijos menores u otra persona designada, lo cual representaba, erce, una injusticia, que con el nuevo artículo queda salvada.

El Sr. Muelde pide que se lea el art.º 15 antiguo y el que ahora se propone aprobar.

El Sr. Tayeras dice: Pongo a la Comisión de Circulación y Transportes, y muy especial a su Presidente:

"Amnistía de todas las faltas administrativas, sancionadas o sancionables como consecuencia de lo establecido en el vigente Reglamento Municipal del Casi, para que así como fuente de fastidio, pueda hacerse una reestructuración en profundidad de la normativa del sector.

Amortona por el plazo que se estime necesario para regularizar las situaciones de hechos acaecidos de amnistía.

Un análisis de la eficacia del servicio de cara al usuario, que debe ser, entiendo, el punto de mira de toda reestructuración del Sector "Servicio Público" y por consiguiente esta debe ser estudiada bajo la óptica de su el principal beneficiario.

Una vez legalizadas las diversas situaciones personales del Sector, propongo una reorganización del

rible de las sanciones previstas en el Decreto, con vistas al mantenimiento de una firme disciplina tanto a nivel de tarifas como a nivel del servicio en general. (Surante el mismo, a plausos del público, el Sr. Alcalde pide que no se expresen ni en favor ni en contra, y guardan silencio, pues de lo contrario se verá obligado a hacer desalojar el Salón)

El Sr. Sarau dice que se estudiará la propuesta del Sr. Payeras, con todo el caucio con que se ha estudiado la demás problemática del taxi, en especial la del usuario, ya que además todo ello forma parte del programa que la Comisión se ha trazado.

El Sr. Alcalde dice que cree conveniente que además de la publicación obligatoria y reglamentaria en el Boletín de la Provincia, que nadie lee, se publique también en los medios de comunicación, para que pueda conocerse mejor y presentarse, en su caso, alegaciones, y dado que el tiempo de quince días reglamentario se estima insuficiente, propone que sea aumentado a treinta.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, con la modificación de ampliar a treinta días el plazo de información pública, y que se publique en algunos medios de difusión social.

- 36 -

A continuación se propone:

Se acuerda darse por enterado autorización Velegado Hacienda para conar prestarlo con el Banco de Crédito Local de España por 32.446.809 ptas

que una vez enterado el Pleno de la Corporación de la aprobación, por el Pleno. Sr. Velegado de Hacienda de esta Provincia, del acuerdo adoptado en 20 de febrero del año en curso, sobre la contratación de un préstamo, por ptas. 32.446.809, con el Banco de Crédito Local de España, destinado a financiar el Plan Presupuesto Extraordinario de 1977, de conformidad con el núm. 2 del artículo 164 del Real Decreto 3.950/76, se eleve a definitivo el citado acuerdo, siempre que, por los órganos comu-



petentes del Ministerio de Hacienda a prueba el 3º de  
puesto extraordinario de 1977, conforme al apartado 2º de  
la disposición transitoria octava del referido  
Decreto 3.250/76."

El Sr. Alcalde dice que se trata de dar cuenta de  
la autorización del Delegado de Hacienda para concur-  
tar un préstamo que no es muy necesario.

El Sr. Payrol pregunta si se trata del dinero pa-  
ra obras en el Palacio Municipal de Deportes, que tam-  
bién falta hacer.

El Sr. Alcalde dice que, entre otras, así es, y que  
hará todo lo posible, incluso el próximo lunes si del  
placera a Madrid para intentar se agilice el trámi-  
te, y enseguida poder llegar a la contratación de  
las obras.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada.

A continuación se acuerda:

"Designar a los Sres. Benito de Alcalde,  
Don Bartolomé P. Sastre Páez y Don Francisco Seguí  
Maya, para que en representación de este Ayuntamien-  
to asistan a la junta de los diligencias de entre-  
ga definitiva de las obras "Estación Refineradora de  
aguas residuales n.º 2 de Palma de Mallorca."

Seguidamente el Sr. Homar da lectura  
a la propuesta que se inserta:

"1º.- Aceptar la cesión de terrenos de 7.655 m.  
m. reservados para zona docente, ofrecida por In-  
mobiliaria Industrial y Urbana, S.A. en su calidad  
de promotora del Plan Parcial de Ordenación del  
sector lindante en la calle Eusebio Estada, aproba-  
do inicialmente, por este Ayuntamiento en 20 de abril  
último, la cual se hará efectiva a partir de la  
aprobación definitiva del plan. = 2º.- Tomar a dis-  
posición del Ministerio de Educación y Ciencias los  
mencionados terrenos a efecto de que en los mismos  
pueda construirse un Centro de E.G.B. a la vista de

- 37 -

Se acuerda designar  
representación de este  
Ayuntamiento para re-  
cepción obras estación  
refineradora. Aquel caso  
dual n.º 2 de esta  
Ciudad.

- 38 -

Se acuerda aceptar  
cesión terrenos de In-  
dustria y fustería en dis-  
posición del Inec pa-  
ra construcción cen-  
tro E.G.B. en sector  
San Oliva.

las necesidades previstas para el sector de "San Oliva," al cual pertenece dicha ordenación.

Se acuerda aprobar la propuesta trascrita.

- 39 -

Asimismo se acuerda:

Se acuerda poner a disposición del MEC terreno propiedad municipal ubicada en San Vinelid para construcción unidad del preescolar.

Para a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia la superficie de 1.100 m<sup>2</sup> destinada a fines culturales y recreativos, de la urbanización "San Vinelid", adquirida a Don Jacinto Borona Alcala, por acuerdo Plenario Municipal de fecha 20 de Agosto del 1976, cuyas características figuran en plano adjunto, teniendo en cuenta que el caso de dicha superficie se pone a disposición del Estado para que construya en la misma un centro de preescolar atendiendo a las necesidades planteadas en la zona."

- 40 -

A continuación se acuerda:

Se acuerda adquisición terrenos en San Esteban para construcción unidad del preescolar.

"1º.- Acepta la oferta de una parcela de 2.800 m<sup>2</sup> (dos mil ochocientos metros cuadrados), que según planos adjuntos tienen un contorno poligonal, siendo sus linderos: el primero al Este lindando con el Centro de E.G.B. "Mariano A. Quiro" en 35 metros, el segundo al Sur lindando con terrenos del ofertante en 35 metros, el tercero al Suroeste coincidente con un canal de 33 metros, el cuarto al Norte Oeste coincidente con un canal de 24 metros, el quinto en la misma orientación de 9 metros y el sexto al Norte siguiendo la curva del Camino de "San Moir" en el que linda en 54 metros de longitud, situado en "San Esteban" del término municipal de esta Ciudad, según propuesta formulada por Don Antonio Aguilo Volanti, obrando en nombre y representación de sus hermanos Eugenio y Asunción, y propio, en calidad de propietario, y en consecuencia adquirir dichos terrenos al precio oferta de 1.300.000 ptas. neto lo que totaliza un importe de compra por valor de 2.860.000 ptas. (dos millones ochocientos sesenta mil pesetas). En consecuencia, adquirir dicha parcela a través de comento directo, a favor de la Campesinaria, mediante subasta establecida en el art. 41.º del R.D.



planteamiento de Contratación, dado que en los terrenos adquiridos lindantes con el edificio escolar de propiedad municipal "Manáin Agüel" para que por el Ministerio de Educación y Ciencia se frunda a la construcción de dicho centro escolar con cuatro unidades de preescolar, según el plan de necesidades formulado por el Ministerio, visto el informe técnico de justificación y de no posibilidad de concurrencia por ser el objeto de un solo poseedor, así como el informe de la Secretaría General considerando justificada la excepcionalidad de subasta. = 2.º Toma a consideración del Ministerio de Educación y Ciencia la parcela adquirida a efectos de la construcción de un cuerpo de nuevas unidades de preescolar, supeditando la validez de la presente adquisición, al informe favorable del Ministerio sobre la idoneidad de los terrenos, y autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde la formalización de la correspondiente Escritura Pública, debiendo abonar el importe de la compraventa, que se hace libre de cargas y gravámenes, en el acto de formalización de dicha escritura, con cargo a la Habilitación de crédito aprobada por este Ayuntamiento en base al superavit del Presupuesto Especial de Urbanismo de 1977.

- 41 -

Se acuerda dejar sin efecto oferta solar al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, y ofrecerlo al M.E.C. para centro de preescolar en Son Guit.

Seguidamente se acuerda:

1.º - Rectificar el acuerdo plenario municipal de fecha de veinte de diciembre último relativa a la parcela de 1.560 m<sup>2</sup> de la urbanización "Son Guit" afectada a reserva escolar, anulando el apartado 3.º de dicho acuerdo, por el que se ofrecía al Estado (Ministerio de Sanidad y Seguridad Social) dicha parcela para la construcción de una guardería infantil, dado que no se ha adoptado resolución definitiva por falta de conformidad de ofrecimiento, y por parte del Estado se urge la construcción de un centro de preescolar en la zona. = 2.º - Adscribir dicha parcela de 1.560 m<sup>2</sup> a la construcción de cuatro unidades de preescolar a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia,

emplando con ello un finc de reserva escolar a que está destinada dicha parcela en el plan de urbanización de "San Quint".

El Sr. Alcalde dice que debe acudir a lo expuesto en estos dictámenes que se traen hoy a la aprobación, que la Comisión de Cultura se encuentra en una situación difícil ante la constante petición de solares para ubicar escuelas y guarderías. La Corporación no dispone de estos solares, pero poco a poco se va haciendo frente a estas peticiones, y aun que es difícil conseguirlo, creo llegaremos a satisfacer las peticiones del Ministerio de Educación y Ciencia, no alcanzando la totalidad solicitada, pero cerca de ello estaremos.

- 102 -

A continuación se acuerda:

Se acuerda aprobar el expediente instruido para que por el Ministerio del Interior se autorice la cesión al Estado de una parcela de 1.317 m<sup>2</sup> de Castañeda para construir guarderías infantiles.

1.º aprobar el expediente instruido conforme al art. 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, en orden a la cesión gratuita al Estado (Ministerio de Sanidad y Seguridad Social) de una finca de Termino, según plano adjunto, procedente de la finca "Cau Tostillas" "Cau Tilibent", en el término municipal de Polanco, que mide 1.317 m<sup>2</sup> (mil, treinta y siete metros cuadrados), y lindas: por frente, calle Gramontana; derecha entrando, calle 318; izquierda y fondo con fincas segregadas y vecindad de la mencionada finca; teniendo en cuenta que dicha cesión se efectúa condicionada a que por parte del Estado y a su cargo se construya en dicha parcela una guardería infantil. = 2.º - Someter a información pública por plazo no inferior a quince días el mencionado acuerdo de cesión gratuita y solicitar al Ministerio del Interior, en caso de que no se produjeran reclamaciones a dicho acuerdo, la correspondiente autorización con traslado del expediente aprobado."

Se hace constar la existencia del quórum requerido por el art. 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



- 43 -

Se aprueba, expedido instruido para que por el M. del Interior se autorice cesion al Estado de una parcela en Son Cotoner, para construccion guarderia infantil.

Asimismo, y habiendose coartado el consentimiento del quorum requerido por el art. 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Se acuerda:

"1.º - Aprobar el expediente instruido conforme al art. 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, en orden a la cesion gratuita al Estado (Ministerio de Sanidad y Seguridad Social) de una porcion de terreno, segun plano adjunto, de 1.500 m<sup>2</sup> (mil quinientos metros cuadrados), de forma rectangular, que linda al frente en una longitud de 50 metros con la calle Juan Riquelme Trobat; limitada con terrenos de propiedad municipal en una longitud de 30 metros; fondo tambien de propiedad municipal, en una longitud de 50 metros e limitada con terrenos de otro propietario en una longitud de 30 metros; teniendo en cuenta que dicha parcela resulta de segregacion la mencionada superficie, de la finca de 16.050 m<sup>2</sup> de propiedad municipal, procedente de "Son Cotoner del Vinent", del termino municipal de Palma, destinada a fines asistenciales de caracter docente. = 2.º - Someter a informacion publica por plazo no inferior a quince dias el mencionado acuerdo de cesion gratuita y gratuita al Ministerio del Interior, en caso de que no se produjeran reclamaciones a dicho acuerdo, la correspondiente autorizacion con traslado del expediente aprobado."

- 44 -

Se acuerda aprobar proyecto y pliego de condiciones obras primera sector, 6.ª fase, ampliacion Cementerio municipal, con declaracion de urgencia.

Seguidamente se propone:  
"Primero. - Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras correspondientes al primer sector de la 6.ª fase de ampliacion del Cementerio municipal de Palma, cuyo importe asciende a la cantidad de cuatro millones novecientas noventa y nueve mil novecientas pesetas (4.999.900-) pesetas.  
= Segundo. - Declarar la urgencia de la ejecucion del proyecto y, consecuentemente, realizarlo por contratacion directa. = Tercero. - El importe de las obras se consignara con cargo a la partida 6.2103 del Presupuesto

Ordinatio de Gastos. = Cuarto. - Vese traslado del expediente a Contratacion para ultimo tramite.

El Sr. Segun dice que se trata de agilizar al maximo la construccion de este primer sector de la 6ª fase, obras que se han visto muy retrasadas por el que lleva la tercera fase, que aun no esta terminada.

El Sr. Alcalde dice que se adhiere a la propuesta, dado que ello representara una inyeccion favorable para la tesoreria municipal, que tan falta esta de ello. Se consultaran como minimo a tres empresas antes de efectuar la adjudicacion, efectuandose concurso anunciado en la prensa local.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendose constar la existencia del quorum requerido por el art. 311-2 de la vigente Ley de Regimen Local.

Se acuerda declaracion de urgencia. = Trivia especial declaracion de urgencia, acordada por unanimidad de los Señores asistentes al acto, que excede de la mayoria legal absoluta, se tratan los asuntos siguientes:

- I -

Se acuerda:

Se acuerda dar fe por enterado la Sra. Salas Contencioso Administrativo en recurso interpuesto por "Sindicato de la Quiebra de V. Juan Ferrer" y no a pelar dicha sentencia.

1º - Hacer fe por enterado del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial, de esta Capital en fecha 10 de los corrientes en Autos n.º 133/77 recurso contencioso Administrativo interpuesto por los Sindicatos de la Quiebra de V. Juan Ferrer y "Juan Ferrer, S.A." que declara no existidos a derecho los acuerdos municipales de fechas 29 de Abril y 24 de Septiembre de 1977 de eleratorio de la caducidad de la licencia de obras concedida en 25 de enero de 1974 a favor de Juan Ferrer y luego en favor de la Entidad "Juan Ferrer, S.A." = 2º - Consentir y no apelar dicha sentencia por estimarla ajustada a derecho. = 3º - Hacer fe



a puro y debido efecto."

- II -

Asimismo se acuerda:

"1º - Sobre por enterado del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta Capital en fecha 10 de las corrientes en Autos n.º 60 de 1.977 recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Luis Vadaña Fiol que declara no ajustados a derecho los decretos de Blasenda de fecha 17 de marzo y 11 de mayo de 1.977, denegando la apertura de un establecimiento destinado "objeto de regalo" en el local n.º cinco de la calle Mar Bella, n.º 23. = 2º - Consentir y no apelar dicha sentencia, por estimarla ajustada a derecho. = 3º - Elevarse a puro y debido efecto."

Se acuerda darle por enterado sentencia Sala Contencioso-Administrativo en recurso de Don Luis Vadaña Fiol, y no apelar dicha sentencia.

- III -

A continuación se propone:

"Primer.- Aprobar el presente anteproyecto de Presupuesto Extraordinario y, que se tramite con esta no a los fines indicados, cuya consignación figura en el siguiente detalle:

Se acuerda aprobar anteproyecto Primer Presupuesto Extraordinario 1978, destinado a mejoras edificios escolares.

Ingresos. - Prestamos a concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares 49.714.414. - Se man los Ingresos 49.714.414. - Gastos. - Mejoras a realizarse en Edificios escolares 49.714.414. - Se man los gastos 49.714.414. = Segundo.- Que una vez aprobado este Proyecto sea expuesto al público por el plazo reglamentario de quince días, en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 696, de la vigente Ley de Régimen Local. = Tercero.- Que se faculte a esta Alcaldía para tramitar una operación de crédito a préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, por una cantidad de pesetas 49.714.414."

El Sr. Alcalde dice que el Ayuntamiento quiere acometer un amplísimo plan de mejora de los edificios escolares, esperando que para septiembre próximo se haya realizado, es decir, que se efectúen los

obras durante los meses de verano. Como todos estas  
meses de acuerdo, añade, en que es una necesidad  
política y social la mejora de dichos edificios,  
pues todos sabemos como se encuentran en la actuali-  
dad. Pido la aprobación de este Anteproyecto y  
también solicito el apoyo de todos, en especial de  
la Secretaría, Jueces Locales, y de todos los funcionarios,  
para que, como digo, pueda conseguirse que las obras  
empiecen a primeros de Julio, salvando las dificultades  
del burocratismo que puedan presentarse.

Les he hecho alusión también al Banco que nos  
ha facilitado la gestión, que es la Caja de Ahorros, y  
que nos ha abierto las puertas, ya que dijo que para  
esmolet, "lo que sea y como sea".

Le Añada a aprobar la propuesta transcrita, don-  
dese el quórum requerido por el artículo 204 del Regla-  
mento de Haciendas Locales vigentes.

- IV -

Le Añada modifi-  
car composición  
y competencias de  
las Comisiones Infor-  
mativas.

A continuación se Añada:

" Modificar las competencias y composición de  
las Comisiones Informativas que a continuación se de-  
talla y en la forma que se indican: Hacienda y Patrimonio. - Separar de los asuntos de su competencia  
los relativos a Contribuciones Especiales y adscribir  
a la misma al Concejal, Don Rafael Álvarez Valles-  
pin. Sanidad, Abastos y Asistencia Social. - Separar de  
los asuntos de su competencia los relativos a Monje-  
dos y Mataderos. Consecuentemente quedarán constitu-  
das las comisiones en la forma, denominación y con-  
las competencias que a continuación se indican: Hacienda  
y Patrimonio. - Presidencia: Añada, directamente por  
este Ayuntamiento. Vocales: Don José Magera Plantacamor, Don  
Julio Barrado Torral, Don Antonio Corral Comal y Don  
Rafael Álvarez Vallespin. Asunto de su competencia.  
Presupuesto y sus modificaciones. - Bienes e inventario  
del Patrimonio Municipal. - Intervención. - Caseríos  
e Inspección. - Administración de Rentas y Exacciones.



Ordenanzas - Arbitrios e impuestos. - Hacienda y Voluntaria y ejecutiva - Tramitación de denuncias y sanciones (multas) - Sanidad y Asistencia Social. - Presidente: Don Tomás Qui Alemany, Noveno Elemento de Alcalde. Vocales: Don Gabriel Sanjaume Homar, Don Miguel Marragués Vidal y Don Rafael Alvarez Vallespi. Asuntos de su competencia. - Cementerios - Sanidad Pública. - Protección del medio ambiente - Casa de Socorro. - Laboratorio Municipal. - Centro de Prevención de Epizootias. - Beneficencia.

A los seguidos se acuerda darse por enterado de los Secretos de la Alcaldía, que en su parte dispositiva dice:

"La designación de las Comisiones especiales, con la denominación, composición y competencia que a continuación se señalan: Mercados y Mataderos. - Presidente: Concejal, Don José Blasera Plantalamor. Vocales: Don Gabriel Sanjaume Homar, Don Miguel Marragués Vidal y D. Rafael Alvarez Vallespi. Asuntos de su competencia. - Conservación y promoción de mercados, mataderos, Abastecimientos, Sanidad Veterinaria en Mataderos de Abastos; Contribuciones Especiales. - Presidente: Concejal, Don Rafael Alvarez Vallespi. Vocales: D. José Blasera Plantalamor, D. Miguel Surrai Pastor y D. Miguel Marragués Vidal. Asuntos de su competencia. - Informe y propuesta de impresión de Contribuciones Especiales. - Informe trámite y gestión de los expedientes devueltos de la impresión. De todo lo cual se da cuenta al Ayuntamiento Pleno."

"La designación del Concejal Don Rafael Alvarez Vallespi como Delegado para la tramitación de denuncias y sanciones (multas)."

A continuación se propone:

VI "Que habiendo quedado desierta la subasta en su día anunciada para adjudicar los obras que se dirán y vista la propuesta formulada por D. Francisco Pierra Valls, adjudicarse directamente al mismo las obras de construcción de zona peatonal e instalación de fregadero

- VI y VII -

Se acuerda adjudicar por escrito directo a D. Francisco Pierra Valls contratar obras con construcción de zona peatonal

100  
y obras en Pza. Alexan-  
der Fleming, y en zona  
San Oliva, por haber  
quedado desierta las  
subastas celebradas.

fantías, reparación de instalación eléctrica del alum-  
brado público en la plaza Alexander Fleming por la con-  
dición de 2.869.941,- pts. en las condiciones técnicas y e-  
conómicas administrativas aprobadas por el Excmo. Ayun-  
tamiento Pleno el día 4 de Julio de 1977. - Enrolador  
al contratista dicho acuerdo, advirtiéndole que den-  
tro del plazo de 10 días a partir del siguiente a la  
notificación, deberá acreditar haber formalizado la ga-  
rantía definitiva por importe de 55.888,- pesetas para a-  
segurar las responsabilidades del contrato. - Que el gasto  
total resultante sea con cargo al Presupuesto Extraor-  
dinario 3/ro. Habilitación.

VII "Que habiendo quedado desierta la subasta en su  
día anunciada para adjudicar las obras que se detallan  
y visto la propuesta formulada por Don Francisco Pizarra  
Vall, adjudicarse directamente al mismo las obras de  
construcción de zona peatonal e instalación de juegos  
infantiles en zona San Oliva, Calle número José María Usan-  
disaga y pasaje de enlace número Francisco Asajo Bor-  
bien por la cantidad de 2.652.270,- pts. en las condicio-  
nes técnicas y económicas administrativas aprobadas por  
el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 4 de Julio de 1977  
- Enrolador al contratista dicho acuerdo, advirtiéndole  
que dentro del plazo de 10 días a partir del  
siguiente a la notificación, deberá acreditar haber  
formalizado la garantía definitiva por importe de  
89.658,- pts. para asegurar las responsabilidades del  
contrato. - Que el gasto total resultante sea con cargo al Pre-  
supuesto Extraordinario 3/ro. Habilitación."

El Sr. Sastre dice que, dado que las subastas que  
daron desiertas, se solicitó a todos los contratistas habilita-  
dos la posible ejecución de las obras, y todas, excepto la  
de Pizarra Vall, se han negado, por lo que se propone la  
adjudicación por concepto directo a este Señor.

Se acuerda aprobar las propuestas trascritas, cuando  
se constata la existencia del quórum requerido por el art.



311.º de la vigente Ley de Régimen Local.

El Sr. Alcalde dice que con estas adquisiciones se ha culminado la contratación de las obras que comprendía el célebre Plan de Ingenieros en Baniardal. Ahora pidiendo los servicios técnicos Municipales que se inician las obras con un genio, se realicen a buen ritmo, y a un fin al final del verano podremos culminar la operación.

### Ruegos y Preguntas

El Sr. Alcalde dice: Antes de comenzar la palabra a mis compañeros, quiero hacer los ruegos. Uno para felicitar la felicitación para el Fomento del Turismo por el éxito del recinto Musial Mallorquín.

Otro para felicitar al Sr. Payeras por el 4.º Seminario del Municipio y deports. Se del esfuerzo y dedicación que ha realizado y no se si con éxito o sin él, porque no soy entendido en estas materias, pero me consta el esfuerzo realizado por el Sr. Payeras y funcionarios o no funcionarios que han hecho posible dicho seminario, por tanto creo debemos agradecerlo y que conste en acta.

El Sr. Payeras después de agradecer al Sr. Alcalde sus palabras, dice que también quiere agradecer a la Federación Balear de Natación la medalla, muy merecida, concedida al Sr. Alcalde por su promoción hacia el deporte, que a todos nos consta, debemos pues agradecerle también a nuestro Alcalde su dedicación y preocupación hacia el mismo.

El Sr. Alcalde finaliza, que la medalla no ha sido concedida al Alcalde, sino a la Federación del Club Municipal de Deportes, y es para todos los que forman parte de ella.

2.º en este estado, habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, siendo las veintiseis horas y veinticinco minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual yo, el Secretario Interino, doy fe.

Buchens

~~Steele~~ ~~[Signature]~~

Lucas  
Vardu B

~~Vardu~~  
Bucali

Singh  
Lora  
[Signature]

~~Thomas~~  
Santamaria

Moragim

Ford  
[Signature]  
Lopez

Masuda  
[Signature]

El Interventor autal  
[Signature]

El Secretario auto  
[Signature]

- Numero 14 -

sesion Extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, el dia seis de junio de mil noventa y siete y ocho.